



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de Perteneceía No.11001 4189 034 **2022 00592** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase corregir la demanda en cuanto a la designación del Juez al que va dirigido, como quiera que en los documentos allegados se indicó JUEZ CIVIL MUNICIPAL sin indicar la ciudad. (Numeral 1 del Artículo 82 del C.G.P).

2° Sírvase corregir el poder, en cuanto a incluir claramente contra quien va dirigida la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que el allegado no cuenta con la información del nombre del demandado, el número de identificación ni domicilio.

3° Sírvase allegar el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas QEY-915.

4° A efectos de determinar la competencia territorial del presente proceso; es decir, que juez debe conocer el caso, y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P, requiérase al demandante para que se sirva indicar el lugar, dirección, ubicación o paradero exacto del vehículo de placas QEY-915.

5° Sírvase indicar que tipo de prescripción adquisitiva invoca el demandante, es decir, ordinaria o extraordinaria.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07
Hoy, 20 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80e73ef4fc5be0a399b5b377e5bd9773880caca3d5cbae578ad2eb2e4105547**

Documento generado en 17/02/2023 06:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>